



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2016

ACTORES: MUNICIPIOS DE AMACUZAC, ATLATLAHUCAN, COATLÁN DEL RÍO, JOJUTLA, JONACATEPEC, MAZATEPEC, MIACATLÁN, OCUITUCO, TEPALCINGO, TEPOZTLÁN, TETELA DEL VOLCÁN, TLALTIZAPÁN, ZACUALPAN DE AMILPAS, ZACATEPEC, TEMOAC, AYALA, XOCHITEPEC Y TLALNEPANTLA, TODOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito que suscriben Susana Fuentes Rodríguez, Araceli Grecia Barrera Ramírez, Nancy Catalina Saldaña Carrillo, Abril Fernández Quiroz, Petra de Dios Alquisira, María del Carmen Villegas Toledo, María Juana Vargas Sánchez, Martha Erika Ibarra Aragón, María de Lourdes Gastaneda Marín, Alicia Vilchis Cedillo, Andrés Martínez Canales, Josmira Mildred Martínez Gómez, Orfencia Muñoz Pérez, Georgina Velázquez González, Severo Victorino Ramírez Zamora, Griselda Magdalena Vega Monroy, María del Rosario Flores Gaona y Juana Espindola Milla, quienes se ostentan, respectivamente, como Síndicos Propietarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlaltizapán, Zacualpan de Amilpas, Zacatepec, Temoac, Ayala, Xochitepec y Tlalnepantla, todos del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos a)</p>	

Documentales recibidas el veinticinco de agosto pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Síndicos Propietarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlaltizapán, Zacualpan de Amilpas, Zacatepec, Temoac, Ayala, Xochitepec y Tlalnepantla, todos del Estado de Morelos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo locales, en la que impugnan lo siguiente:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2016

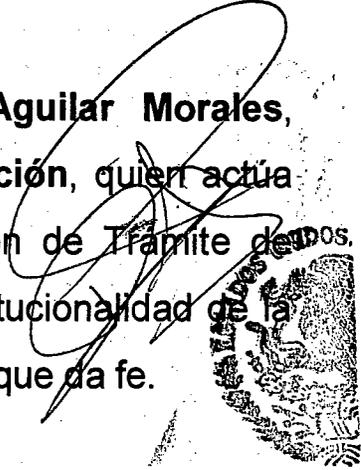
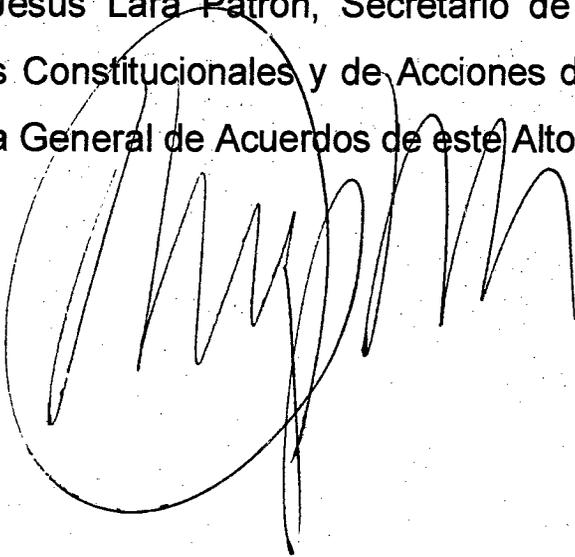
"[...] la promulgación de la 'Declaratoria por la que se reforma el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como se Reforman Distintas Disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos para la regulación de la Figura Jurídica del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo' misma que fue publicada en el periódico oficial del Estado de Morelos 'Tierra y Libertad' publicación de 4 de Julio del 2016. Por violación al proceso formal de creación normativa."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE
SUPREMA CORTE DE JUST
SUBSECRETARÍA GENE
SECCIÓN DE TRÁMITE
CONSTITUCIONALES Y
INCONSTITUCIONALES

LATF/RAHCA 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

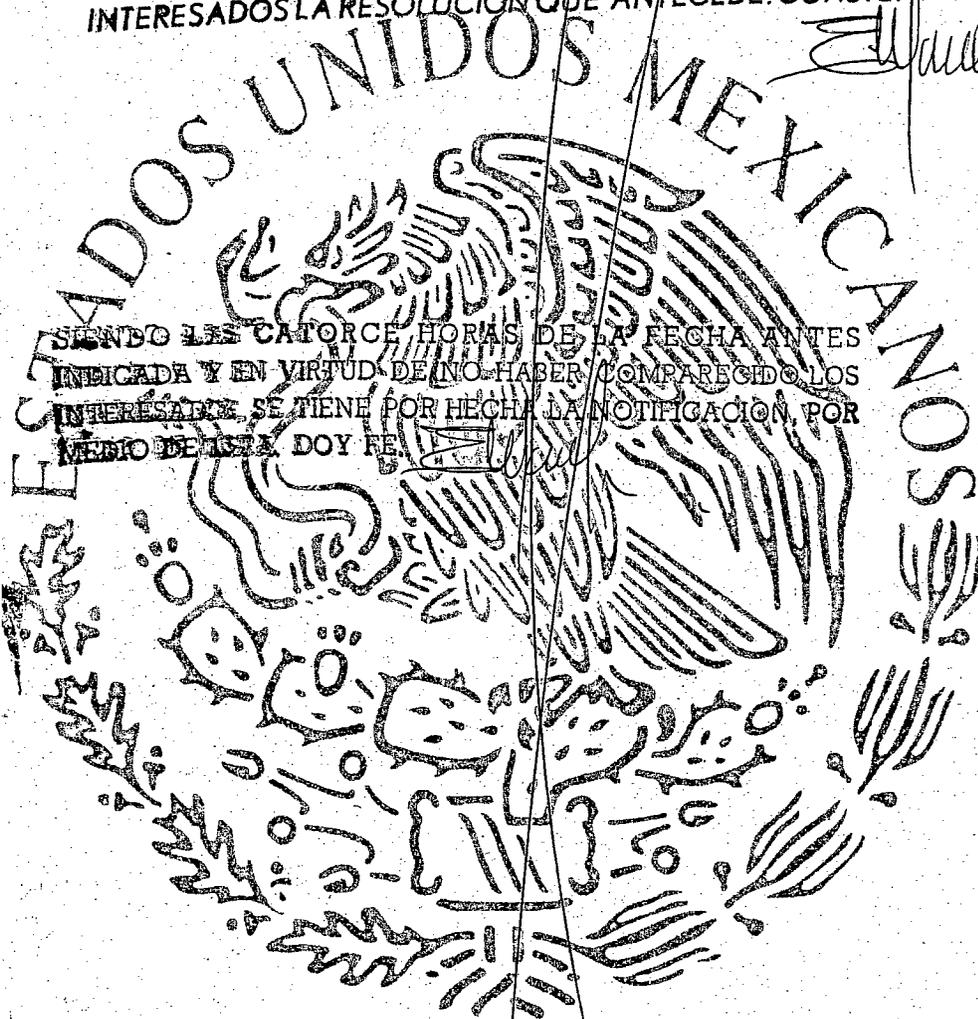
² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



Esta foja corresponde a la notificación por lista del proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 90/2016**, publicado el cinco de septiembre del año en curso. Conste. *[Signature]*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL 02 SEP 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE. *[Signature]*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN